



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LA CONVENCION

INSTRUCTIVO N° 003-2017 - GR-C/DRE-C/DUGEL-LC/CC

PRECISIONES PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION



I. FINALIDAD

Orientar el proceso para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos en Instituciones Educativas de educación Básica Regular, Educación Básica especial, Educación Básica Alternativa, Centro de Formación Técnico Productivo en el marco de la Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial.



II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución política del Perú
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General
- 2.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus Modificatorias.
- 2.4 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial
- 2.5 Ley N° 30518, Ley del presupuesto para el sector Publico para el año fiscal 2017
- 2.6 D.S. N° 004-2013-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944.
- 2.7 Resolución Viceministerial 076-2015-MINEDU.
- 2.8 Oficio Múltiple N° 093 - 2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN



III. ALCANCE

- 3.1 Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención
- 3.2 Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal

- Educación Básica Regular (Nivel: Inicial , primaria y secundaria)
- Educación Básica Alternativa (Ciclos: primaria y secundaria / avanzado)
- Educación Básica Especial (Nivel: Inicial)
- Educación Técnico productivas (Ciclos: Básico)



IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Podrán ser encargadas las plazas vacantes de las Instituciones Educativas de las diferentes modalidades, niveles y formas educativas de los siguientes cargos: Director y Sub director.
- 4.2 Podrán ser encargadas aquellas plazas generadas por ausencia del personal titular ausente por motivos de licencia, designación, destaque y sanciones.
- 4.3 Los docentes que acceden al cargo de directivos, la vigencia será a partir del 20 de enero, sin exceder el periodo presupuestal (Máximo al 31 de diciembre de 2017).
- 4.4 El encargo es de carácter temporal, excepcional y no genera derechos, debe ser por un periodo igual o mayor a treinta (30) días calendario, no pudiendo exceder el periodo del ejercicio fiscal.
- 4.5 Podrán participar todos los profesores comprendidos en la Ley de la reforma Magisterial que se encuentren en la escala requerida para el cargo.
- 4.6 Los requisitos Generales, se encuentran contempladas en el numeral 6.3.2 de la Resolución Viceministerial N° 076-2015-MINEDU.



V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 5.1 Los requisitos especificado para los cargos de directores:
- Estar ubicado en la cuarta escala magisterial, Título de profesor o licenciado en educación de acuerdo al Nivel y Modalidad a la cual pertenece la plaza directiva.
 - Excepcionalmente y por necesidad de servicio se accederá la postulación de docentes ubicados hasta la primera escala magisterial.
 - Presentar la declaración Jurada de acuerdo al anexo 2.
- 5.2 Los profesores que deseen postular a la encargaturas de cargos directivos en educación pueden inscribirse en la UGEL La Convención a través de la oficina de trámite documentario.
- 5.3 Los postulantes podrán acceder al cargo directivo que corresponda a su nivel y modalidad.
- 5.4 Los docentes serán evaluados con los datos registrados en la ficha Escalafonario actualizados hasta el 31 de diciembre del 2016.



5.5 La comisión para efectos de la calificación de los expedientes, deberá tener en cuenta los criterios de evaluación del numeral 6.4 de la Resolución Viceministerial N° 076-2015-MINEDU

VI. CRONOGRAMA

Nº	Actividades	Fecha
01	Convocatoria y publicación de plazas vacantes	10 / 01 / 2017
02	Presentación de expedientes (Por Tramite Documentario de la UGEL)	10 al 13/ 01/2017
03	Publicación de resultados	16 / 01 / 2017
04	Presentación de reclamos (Por tramite documentario UGEL)	17 / 01 / 2017
05	Absolución de reclamos	17 / 01 / 2013
06	Publicación de resultados finales	18 / 01 / 2013
07	Adjudicación de plaza	19 / 01 / 2013

VII. DISPOSICIONES FINALES

- El comité de evaluación podrá coordinar con la defensoría del pueblo, fiscalía de prevención del delito, u otra autoridad local, con la finalidad de ser participe en el acto de adjudicación de las plazas vacantes de acuerdo a su competencia. La ausencia de esa autoridades no impide que el comité de evaluación cumpla con sus funciones
- Cualquier modificación será publicada oportunamente por el Comité de evaluación, en los murales de la sede y la página web www.ugellaconvención.gob.pe
- Los aspectos no contemplados en el presente instructivo serán resueltos por el Comité de evaluación, en estricta consideración y observancia de la base normativa.

Quillabamba, enero de 2017

Atentamente



Prof. Miguel Ángel García Caviedes
DIRECTOR

